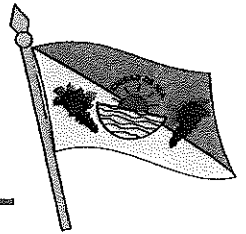




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024-MPI

ICA, 08, DE AGOSTO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VITO: En la Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2024; la Hoja de Envío N° 0000233-2024, de fecha 08 de enero de 2024; Oficio N° 003-D-OCRI-UNSLG-2024; Memorando Circular N° 007-2023-GM-MPI, de fecha 11 de enero de 2024; Informe N° 0435-2024-GDS-MPI, de fecha 25 de abril de 2024; Informe Legal N° 078-2024-AUHJTA-GDS/MPI; Informe N° 0112-2024-SGPCJECD-GDS-MPI, de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 076-2024-AEC-SGPCJECD-GDS-MPI; Oficio N° 404-2024-GPPR-MPI, de fecha 09 de julio de 2024; Oficio N° 457-2024-GAJ-MPI, de fecha 09 de julio de 2024; Oficio N° 1307-2024-GPMAS-MPI, de fecha 17 de julio de 2024; Informe N° 0850-2024-SGAVO-GPMAS-MPI; Informe Legal N° 481-2024-GAJ-MPI, de fecha 24 de julio de 2024, y el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, La Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; asimismo el numeral 23) del artículo 20°, establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, probado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*", siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

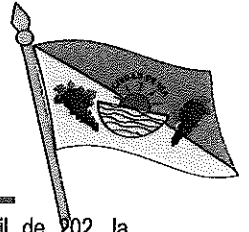
Que, mediante Hoja de Envío N° 0000233-2024, de fecha 08 de enero de 2024, en adjunto el Oficio N° 003-D-OCRI-UNSLG-2024, la Directora de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga hace llegar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, 05 ejemplares del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, con la finalidad de revisión y aceptación para la suscripción del mismo.

Que, mediante Memoranda Circular N° 007-2023-GM-MPI, de fecha 11 de enero de 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, a las siguientes gerencias: Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, con la finalidad que emitan informes técnicos y legales sobre la viabilidad del convenio en mención.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 0435-2024-GDS-MPI, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite en adjunto el Informe Legal N° 078-2024-AL/HJTA-GOS/MPI, suscrito por el responsable del área legal, el cual hace suyo e informa que después de evaluar los actuados y contar con opinión favorable por parte de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte - Área Funcional de Educación y Cultura, concluye en opinión favorable respecto a la viabilidad de la propuesta del convenio en mención, el cual permitirá promover y fortalecer los conocimientos académicos en la región de Ica.

Que, asimismo, mediante Informe N° 0112-2024-SGPCEJCD-GDS-MPI, de fecha 22 de abril de 2024, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deportes, remite el Informe N° 076-2024-AEC- SGPCEJCD-GDS-MPI, suscrito por el Jefe del área de Educación y Cultura, el cual hace suyo, concluyendo en dar opinión favorable respecto a la viabilidad del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

Que, mediante Oficio N° 404-2024-GPPR-MPI, de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, informa que, en concordancia con los términos propuestos en la Cláusula Cuarta: Acuerdos Específicos, así como la Cláusula Sexta: Del Financiamiento, del proyecto de Convenio Marco, desde el punto de vista presupuestal, las posibles obligaciones y/o compromisos que asumirá la Municipalidad Provincial de Ica serán coberturados vía modificación presupuestal y luego de determinarse éstas y como partes de la ejecución del Convenio Específico respectivo, concluyendo en opinión favorable para la suscripción del referido convenio.

Que, mediante Oficio N° 457-2024-GAJ-MPI de fecha 09 de julio de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI reitera a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la MPI emitir informes técnico y legal sobre la viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Provincial de Ica.

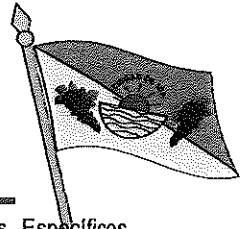
Que, mediante Oficio N° 1307-2024-GPMAS-MPI, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la MPI, remite el Informe N° 0850- 2024-SGAVO-GPMAS-MPI, suscrito por el biólogo de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, el cual recomienda viabilizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe N° 481-2024-GAJ-MPI de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que: 3.1) Es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia del informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Provincial de Ica. 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4. Que, se AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; asimismo, recomienda que de ser aprobado el referido convenio por el Pleno del Concejo Municipal se deberá designar al coordinador institucional como responsable encargado de representar técnicamente las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco.

Que, revisado el Convenio remitido, se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera, tiene como objeto "Establecer los vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos necesarios, bajo los cuales ambas partes, en estricta observancia que la Ley y sus normas internas les confiere asumir los compromisos a desarrollarse en Convenios Específicos, con relación a la ejecución de Proyectos de Inversión, en asuntos de desarrollo educativo y social, y para realizar actividades conjuntas de colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNICA, por medio de cooperación en aquellas áreas de trabajo en las que cada entidad tiene experiencia, complementando así esfuerzos institucionales, para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, ambiental y social de la provincia de Ica, además de facilitar y desarrollar la formación académica, científica de investigación la enseñanza y capacitación de los funcionarios y personal administrativo de la municipalidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, asimismo, en su Clausula Cuarta establece sobre los Acuerdos Específicos indicando que las actividades que la municipalidad y la UNICA proyectan realizar en el marco del presente convenio deberán desarrollarse por convenios específicos, en los cuales se definirán claramente las actividades a desarrollar, sus características y términos que sean pertinentes para el fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, ambiental y social de la provincia de Ica, fortalecimiento que se busca lograr con la suscripción del presente convenio.

Que los Convenios Específicos se celebraran de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas.

Que, a su vez, en su Clausula Sexta indica el financiamiento, el cual no implica compromiso financiero o económico de las partes, asimismo en su Clausula Séptima establece el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el cual será de cuatro (04) años, computados desde la firma del presente documento, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por las partes siempre que se dé aviso por escrito, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de conclusión. La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no genera indemnización alguna a favor de la partes.

Que, la renovación del convenio se dará de acuerdo a la voluntad de las partes y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, mediante comunicación escrita.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por las opiniones favorables, señaladas en el presente informe, con el único objeto de "Establecer los vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos necesarios, bajo los cuales ambas partes, en estricta observancia que la Ley y sus normas internas les confiere asumir los compromisos a desarrollarse en Convenios Específicos, con relación a la ejecución de proyectos de inversión, en asuntos de desarrollo educativo y social", y para realizar actividades conjuntas de colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNICA por medio de cooperación en aquellas áreas de trabajo en las que cada entidad tiene experiencia, complementando así esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, ambiental y social de la provincia, además de facilitar y desarrollar la formación académica, científica de investigación la enseñanza y capacitación de los funcionarios y personal administrativo de la municipalidad.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; en consecuencia, AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente. 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN las actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2024, luego de un amplio y alturado debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con el objeto de establecer los vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos necesarios, bajo los cuales ambas partes, en estricta observancia que la Ley y sus normas internas les confiere asumir los compromisos a desarrollarse en Convenios Específicos, con relación a la ejecución de Proyectos de Inversión, en asuntos de desarrollo educativo y social; y para realizar actividades conjuntas de colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNICA, por medio de cooperación en aquellas áreas de trabajo en las que cada entidad tiene experiencia, complementando así esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, ambiental y social de la provincia, además de facilitar y desarrollar la formación académica, científica, de investigación, la enseñanza y capacitación de los funcionarios y personal administrativo de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



municipalidad, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a la Gerencia Municipal para que coordine la fecha, hora y lugar de la suscripción del presente convenio en tres (03) ejemplares originales, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se sirvan **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

